



Córdoba; 10 MAR 2020

VISTO: las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP EXP UNC n.º 7976/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Res. HCD n.º 418/2018 se resolvió –con motivo de su art. 1–“(…) *aprobar el Informe de Autoevaluación correspondiente al Proceso de Acreditación de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de la convocatoria pública establecida por el art 1 de la Res. CONEAU N° 568/2017 y con arreglo al plexo normativo previsto en los arts., 43 de la Ley N° 24521, 1 del Acuerdo Plenario N° 140 del CIN y 1 y conchs. de la Res. MEN N° 3246/2015, el que consta de la siguiente estructura -y que como Anexo forma parte de la presente-, a saber: Tomo I - Contexto Institucional, al que luce incorporado un Anexo respectivo; Tomo II - Planes de Estudio y Formación; Tomo III - Cuerpo Académico; Tomo IV Alumnos y Graduados, en el que obra incorporado el Anexo pertinente; Tomo V - Infraestructura y Equipamiento; Tomo VI - Apéndice Normativo; y -finalmente- Anexo Histórico”;*

Al respecto se impone hacer notar que con fecha 11 de junio de 2019 se sustanció la visita a esta Casa de Altos Estudios por parte del Comité de Pares Evaluadores designados al efecto por CONEAU, mientras que, con fecha de 17 diciembre del mencionado año, se procedió a tomar conocimiento de la vista respecto del Informe de Autoevaluación aludido;

En su mérito, el Comité de Pares Evaluadores ha requerido la revalorización de la extensión universitaria en el régimen de adscripción a la docencia de esta Casa de Altos Estudios;

Sobre el punto se impone hacer notar que, con arreglo al art. 98 de los Estatutos de la UNC, esta institución de educación superior tiene a su cargo la realización de una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo;

Asimismo, en virtud de impostergables fines de reajuste de los fines de extensión universitaria en esta Faculta, se impone poner de relieve la conveniencia de que la

Secretaría Académica se aboque al análisis y propuesta de modificación sobre los aspectos precedentemente reseñados respecto del régimen de adscripción a la docencia, en especial en lo atinente a los antecedentes susceptibles de valoración por su pertinencia con la disciplina como a la acreditación de haber completado satisfactoriamente –en el marco de las obligaciones del adscripto- actividades específicas de extensión universitaria;

Que tanto Secretaría Académica como Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad se han expedido en sentido favorable a la presente iniciativa de actualización del régimen normativo referido con antelación;

Bajo tales premisas, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (*cfr.* PTN, *Dictámenes* 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: Instruir a Secretaría Académica de la Facultad a efectos de que, en coordinación con Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales, se aboque al análisis y propuesta de modificación del régimen de adscripción a la docencia en lo atinente a los antecedentes susceptibles de valoración por su pertinencia con la disciplina como a la acreditación de haber completado satisfactoriamente –en el marco de las obligaciones del adscripto- actividades específicas de extensión universitaria.-

Art. 2: Protocolícese, hágase saber, dese copia y gírese por su orden al Departamento de Concursos Docentes, Secretaría Académica y Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad; oportunamente, archívese.-

VICTORINO S. S. S.
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

193

DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA